



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego por la parte demandada a través del canal digital el día 22 de febrero de 2021, certificado de cámara de comercio de la Sociedad Gildardo Muriel Valderrama e hijos S.E.C.S., y certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Gildardo Muriel Valderrama e hijos S.E.C.S.; así mismo, informo que el día 23 de febrero de 2021 se allego por la parte demandante fotografías tomadas al bien inmueble de propiedad de la señora Nelly del Socorro Bermudez Zuluaga. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 144

Proceso: Verbal
Demandante: Nelly del Socorro Bermudez
Demandado: Gildardo Muriel Valderrama
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00119-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del certificado de cámara de comercio de la Sociedad Gildardo Muriel Valderrama e hijos S.E.C.S., y del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Gildardo Muriel Valderrama e hijos S.E.C.S., allegado por la parte demandada, el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora, de las fotografías tomadas al bien inmueble de propiedad de la señora Nelly del Socorro Bermudez Zuluaga, el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Del certificado de cámara de comercio de la Sociedad Gildardo Muriel Valderrama e hijos S.E.C.S., y del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Gildardo Muriel Valderrama e hijos S.E.C.S., allegado por la parte demandada, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: De las fotografías tomadas al bien inmueble de propiedad de la señora Nelly del Socorro Bermudez Zuluaga, póngase en conocimiento de las partes, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a494fde22c79b69a92b33fb76d86026ddab8d911b68522058bdd87130
8301786

Documento generado en 25/02/2021 05:37:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>